



Energía



# COMITÉ CAFAER 74

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS  
ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
MAYO DE 2026



# **ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ**

1. Designación de la secretaría técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAER
4. Disponibilidad de recursos
5. Solicitud de vigencias expiradas
6. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica
7. Decisión del comité

# **1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

## 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

### Decreto Único Reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015:

**Artículo 2.2.3.3.1.4 Comité de Administración.** El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, tendrá un Comité de Administración, cuya sigla será CAFAER, integrado de la siguiente manera:

- 1.** Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.** Por el Viceministro de Energía, o su delegado.
- 3.** Por el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER.

### 3. NORMATIVIDAD FAER

- [Ley 788 de 2002](#), Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, en el Artículo 105.
- [Decreto 1122 de 2008](#), compilado en [DUR 1073 de 2015](#). Modificado por Decretos [1623 de 2015](#) y [1513 de 2016](#).
- Art. 190 [Ley 1753 de 2015](#) (PND), el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$2,10 por kilovatio hora transportado.
- Art. 21 [Ley 1955 de 2019](#) extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- [Resolución 4 0379 de 2023](#) establece parámetros para asignación de recursos FAER.

## 3.1. OBJETO FAER

Todos los recursos del FAER se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la **construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía. La ampliación de cobertura podrá realizarse a través de i) Redes Físicas o ii) Redes Logísticas y de Servicio.**

## **3.2. MECANISMOS APROBACIÓN RECURSOS FAER** **(DECRETO 1513 DE 2016) ART 6. MODIFICA EL ART. 2.2.3.3.2.2.3.7 )**

Previa viabilidad técnica y financiera efectuada por la UPME, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos:

1. Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados mediante los cargos de distribución
2. Proyectos presentados por los OR a la UPME
3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por este
4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

## 4. Disponibilidad de Recursos

Actividad	Recurso disponible vigencia 2026
Asignar los recursos para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía	\$ 80.807.129.758,79
Girar recursos para la promoción y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	\$ 127.380.061
Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos	\$ 1.100.000.000
<b>Total Producto</b>	<b>\$ 82.034.509.819,79</b>

## 5. Solicitud de vigencias expiradas

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO	
FAER-GGC-488-22	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	97,11%	e) Avance del 80% de las obras f) Avance del 100% de las obras + Acta de recibo y entrega de la infraestructura	Suaza / Huila	\$ 18.519.374.076,00	\$ 16.667.436.667,00	\$ 925.968.703,00	
FAER-GGC-732-19	ENELAR ESP	100%	e) Cuando el operador de red presente al ministerio el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe de interventoría	Araquita/Arauca	\$ 3.429.475.251,00	\$ 3.086.527.725,90	\$ 342.947.525,10	
FAER-GGC-741-19	ENELAR ESP	100%	e) Cuando el operador de red presente al ministerio el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe de interventoría	Araquita/Arauca	\$ 3.368.731.584,00	\$ 3.031.858.425,60	\$ 336.873.158,40	
<b>(A)=TOTAL</b>								<b>\$ 1.605.789.386,50</b>

# 6. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica

- Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la expiración de los recursos de los contratos **GGC-488-2022**, **GGC-732-2019** y **GGC-741-2019**, se han superado y que a la fecha los Operadores de Red han dado cumplimiento a los hitos de pago contractuales, la Supervisión de los contratos antes mencionados, para la óptima ejecución de los mismos y con el fin de lograr el total cumplimiento de los objetos contractuales, iniciará proceso para solicitar la orden de giro de las vigencias expiradas una vez se autorice y firme el acta del presente comité.

# 7. DECISIÓN DEL COMITÉ

La decisión del Comité es:

- a) Aprobar el pago de vigencias expiradas por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.605.789.386,50)**, para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos: **GGC-488-2022, GGC-732-2019 y GGC-741-2019.**



Energía

